y señalan de socorro para cada uno dellos a Tres Costa a quinientos Rs. vn.
que es lo que se ha ajustado con ellos y lo menos que en las ocasiones pasadas
se ha dado = y ademas se ha de pagar lo que se gastare en su llevada y entrega
= Y porquanto en el auer de concejo no ay dinero ni disposs.n vn para acudir a estos
socorros acuerdan y se ha de hacer luego repartimiento por boca de manda voluntaria
entre los vecinos y moradores de esta Villa y su juris.n de trecientos Rs. po como mas
o menos conforme a los repartimientos pasados y se cobre con toda breuedad por
las personas que se han nombrado cuyos nombres se asientan en el dho repartimiento
= assi lo decretaron y firmaron los que saben y dello doy fee = Ele escriuano =

Joan de Luiso

Ygnacio de Lare

Remi

Joseph Sanoz

+

En Vascaras a Monesso de la Villa de Hezcara a veinte y
ocho dias del mes de abril de mill setecientos y cinquenta y ocho años
se juntaron los señores el Capitan Pedro de Aguirre alcalde ordinario
del, Estanislao de India procurador general Dn. Garcia de Zarzarate Pedro
perez de Goizen Miguel perez de Mangoxen Jose Garcia de Zarzarate
ascama regidores Ignacio de la Quadra y Arzacorra pedro de Murcia
y Domingo de Abera diputados que son la Justicia y Regimiento pleno de
la Villa y su juridicion para tratar y tomar acuerdo asi sobre
el socorro de la Tropa de su Rey y la provincia de Guipuzcoa
y la diputacion de la Villa de San Sebastian con la copia que se remite
de la que se remite a esta provincia en Guipuzcoa que los dos
cientos infantes que se han pedido se uan para el exercito de Cataluña
en dos compañias entregado en la Villa de Segura para veinte y cinco de el
= conduzca quien sea a su costa esta junta = y diputacion auiendo que esta
Materia se de resolber en la Junta general proxima de la Villa de
Cumaya y que se ha acordado que los procuradores Juntos tienen Instruccion
de lo que deben obrar y tratar sobre ello los señores del Regimiento
con consulta de muchos legajos particulares que se han llamado a cuenta
con el de noticia de los vecinos o procuradores Juntos que asistieron
en esta Villa de la Junta general de Cumaya que deben seguir de acuerdo
en la Junta particular de Vidania donde se concedio la Villa
y que se siga a su mag.d de que se remitiendo las Causas de los que
quieren y que se vaya a Cumaya Comisarios que decidan y tienen
las dichas Compañias y que el Diputado sobre esto se embie a Madrid con
diligencia = Y porq.e los seis soldados de esta Villa se concertaron y ajustaron
se les de [illegible] quinientos reales de vellon y tanto de muchas partes

40

El acuerdo fue que se pagasse para cegarma a Veinte y quatro de setiembre
y para socorro deste accidente se ande detenerse y pidan selen algun socorro
mas por los dias de la detencion y es justo que se pague porque no pueden estar
a su costa se acordo que se les acuda con dos reales a cada uno de los dichos
seis soldados al dia desde veinte y quatro de setiembre asta que vienen de partir
a hazer la entrega y que se pague en la entrega de esta se pague por quenta
de la villa valiendose de los ciento y cinquenta ducados que deben entregar
Esteban Geronimo de Maanceaga arrendador del donativo = Desto por s.
el Regimiento, y esto en otro lo monta mas que los socorros
antes señalados y gastos de la Leuada y se puede aumen
tar agora el dho Regimiento que asi esta obrado = y luego los dichos
Señores Alcalde y Regimiento nombraron por procuradores de los
villa para la dha junta General de Aranaya a don diego Manuel
de Burgos y Mendoza Caballero de la orden de Santiago y don
Miguel de Azguricain vecino de la dha villa a quienes y a cada uno
en solidum se les da poder y facultad para que en nombre de la
Ynstitucion y que ambos tienen el salario de uno y no mas como
costumbre = Asi lo decretaron y firmaron los que saben y de que
doy fee = Ante mi

Joan de Lariaga

Ygnacio de Olave,

Exemi
Vi. Sepulano

En la sala de ayuntamiento de las casas de Concejo
de la villa de Vergara dia domingo dos de Junio de mil
y seiscientos y cinquenta y ocho años despues de Vispera se juntaron como
tienen de costumbre haziendo precedido llamamiento por los Señores
Alcalde y Regimiento General los Señores Alcalde y Regimiento de los
Caballeros hidalgos de esta villa y su Jurisdicion en especial el Maes
tro Pedro de Aguirre Alcalde ordinario don Lorenzo Arriaga Sindico procurador
General don Garcia de Zarcaran Pedro Egurrola Aguirre y Zarauz
Zarauz don Garcia de Zarcaran Arcaina Regidores Ignacio de Olave
Stan de Urrecano Domingo de Urra y Pedro de Murua diputado que en
la Junta Regimiento pleno y don don Diego de Saracua Caballero de la
orden de Calatrava don diego manuel de Burgos y Mendoza don miguel de
Azguricain Capitan don Domingo de Barrena Capitan Ignacio de Zuri